



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7083951 Radicado # 2026EE202655 Fecha: 2026-09-11

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Radicado SDA 2026ER180268 del 21 de agosto de 2026

Cordial saludo,

En atención al radicado en referencia, mediante el cual se manifiesta a esta Entidad “(...) *ME GUSTARIA DENUNCIAR QUE EL CONJUNTO PINAR DE SUBA A2 UBICADO EN LA CALLE 152 #94A-25, HA VENIDO REALIZANDO PODAS DE ARBOLES GRANDES DENTRO DEL CONJUNTO (...)*”, nos permitimos informar que, una Ingeniera Forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita de verificación el día 04 de septiembre de 2026 en la dirección CL 152 No. 94A – 25, en el barrio Campanella – Localidad de Suba.

Diligencia en la cual se identificó la poda antitécnica de varios individuos arbóreos de las especies: Jazmín del cabo, Eugenia, Schefflera, Guayacán de Manizales, Ciprés y se identificó la tala de dos individuos de la especie Eugenia, como se puede observar a continuación:



Foto 1. Vista general arbolado

Foto 2. Vista general arbolado

 4 sep. 2026 10:15:54 a. m. 4.748599N 74.085628W # 94A-20 Calle 151b Bogotá, D.C. ##Secretaría Distrital de Ambiente	 4 sep. 2026 10:16:16 a. m. 4.748722N 74.085778W # 94A-20 Calle 151b Bogotá, D.C. ##Secretaría Distrital de Ambiente
Foto 3. Vista general arbolado	Foto 4. Vista general arbolado
 4 sep. 2026 10:17:08 a. m. 4.748536N 74.085847W # 96A-25 Calle 152 Bogotá, D.C. ##Secretaría Distrital de Ambiente	 4 sep. 2026 10:19:08 a. m. 4.748313N 74.085360W # 94A-20 Calle 151b Bogotá, D.C. ##Secretaría Distrital de Ambiente
Foto 5. Vista general arbolado	Foto 6. Vista general arbolado



Conforme a lo anterior, se realizó la consulta de antecedentes en el sistema de información de esta Secretaría, encontrando que a la fecha, no se ha emitido concepto técnico alguno por medio del cual se haya autorizado la ejecución de actividades silviculturales sobre el arbolado urbano asociado a la dirección visitada.

Por lo anterior, nos permitimos informar que se emitirá el respectivo concepto técnico para que esta Secretaría analice si es técnica y jurídicamente viable iniciar el proceso sancionatorio en contra del presunto responsable, por incurrir en conductas lesivas de deterioro parcial o total de individuos vegetales o ejercer actividad silvicultural sin los permisos correspondientes otorgados por esta Autoridad Ambiental.

En el momento en el que se emita el auto de inicio asociado al proceso, este le será notificado al presunto contraventor, para que, en el marco del debido proceso y de las disposiciones relacionadas en la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el Régimen Sancionatorio Ambiental, en la Ley 2387 de 2024 *"por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones"* y en el Artículo 292 del Capítulo IX del Decreto Distrital 646 de 2025, proceda a presentar los descargos que considere pertinentes.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la AK 14 54 38, Atención a Usuarios Teléfono 3778899, o a través de la página de la entidad: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>.

Cordialmente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA